

UNA MIRADA RÁPIDA A LOS DERECHOS SEXUALES DE JÓVENES

ELABORACIÓN DE CONTENIDOS

Beatriz Mayén Hernández. Afluentes, S.C.

Juan Carlos Ledesma, Juan Zúñiga, Lizbeth Martínez y Juan Mario Zárate. IMSS Oportunidades

PRESENTACIÓN

A continuación se realiza una reseña de los contenidos mínimos para introducir al conocimiento de los derechos sexuales de las y los jóvenes. El propósito es ir creando un espacio de reflexión con el usuario de nuestro portal electrónico para generar un intercambio de ideas sobre estos temas.

Los contenidos que se presentan se han incorporado en los diferentes materiales educativos producidos por Afluentes en el tema, como son el libro Marco internacional y nacional de los derechos sexuales de adolescentes, el disco compacto Derechos sexuales y reproductivos de adolescentes, y el rotafolios Derechos sexuales y reproductivos de jóvenes.

Los derechos que se abordan son:

- Derecho a la libertad de conciencia y religión
- Derecho a la igualdad y a la no discriminación sexual
- Derecho a vivir sin violencia sexual
- Derecho a la libertad de opinión y expresión sexual
- Derecho a la información sobre sexualidad
- Derecho a la vida privada
- Derecho a la educación sexual
- Derecho a servicios de salud sexual y reproductiva
- Derecho a una vida digna
- Derecho a beneficiarme del progreso científico

Esperamos que este material fortalezca la labor de los proveedores de servicios de salud y educadores, en el compromiso de mejorar el conocimiento de la salud sexual y reproductiva de los y las jóvenes del siglo XXI.

INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a ejercer mi sexualidad, por ser un derecho humano</p>	<p>Los y las jóvenes: Comprenderán que la sexualidad es un derecho humano y necesidad irrenunciable de las personas.</p>	<p>La sexualidad es un derecho humano por ser una necesidad inalienable a toda persona. La sexualidad se manifiesta desde que una persona nace hasta que muere; todos y todas necesitamos satisfacer nuestros deseos sexuales. Éstos son parte de nuestra identidad cultural, social y sexual.</p> <p>Los derechos humanos son producto del diálogo entre las naciones, de acuerdos por consenso que se han formalizando después de las guerras mundiales.</p> <p>Los derechos sexuales y reproductivos han sido construidos en las últimas décadas del siglo XX y son parte de los derechos humanos.</p> <p>Las y los adolescentes son sujetos de derecho que tienen deseos, necesidades y capacidad para decidir y responsabilizarse de sus actos.</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos</p> <p>Artículo 1 "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".</p>

DERECHO 1. LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a elegir mi religión y creencias; así como a cambiarlas o adaptarlas a mis convicciones personales.</p> <p>Tengo derecho a decidir de manera libre y a que se respeten mis decisiones. Soy responsable de mis actos.</p>	<p>Los y las jóvenes:</p> <p>Comprenderán que la libertad de conciencia implica actuar de acuerdo a los valores, las creencias y la ética de cada persona.</p>	<p>Las y los jóvenes tienen la libertad de conciencia para actuar de acuerdo a su pensamiento y creencias, sin importar su religión.</p> <p>La libertad de conciencia es un ejercicio de responsabilidad.</p> <p>La libertad de conciencia es un Derecho Humano protegido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las leyes del país y el artículo 24 de la Constitución Política Mexicana.</p> <p>La libertad de conciencia implica decidir acerca de cuándo y con quién tener relaciones sexuales, la orientación sexual que se desee y el uso de anticonceptivos.</p> <p>Las escuelas, los centros de salud y en la familia deberán propiciar las condiciones para que los y las jóvenes se sientan respetados en sus creencias, acciones y decisiones.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 24 "Todo hombre es libre de para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna".</p> <p>Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p> <p>Artículo 18 "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".</p>

DERECHO 2. DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN SEXUAL

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a que no me discriminen, merezco un trato digno y equitativo, sin importar mi edad</p> <p>Tengo derecho a que no me discriminen por mi edad, sexo, orientación sexual, religión, forma de vestir, apariencia física o por cualquier otra razón.</p> <p>Todas las personas somos iguales ante la ley.</p>	<p>Los y las jóvenes:</p> <p>Reconocerán que hombres y mujeres sin importar su edad, tienen las mismas garantías ante la ley y no deberán ser discriminados o condicionado su acceso a los servicios de salud o educación.</p>	<p>Las y los adolescentes tienen la misma dignidad y los mismos derechos por naturaleza. Ninguno debe ser excluido de derecho alguno.</p> <p>El principio de igualdad sustenta los derechos humanos, sin el cual sería imposible pensar en los derechos de las personas.</p> <p>La igualdad implica reconocer la dignidad humana en las personas; más allá de las diferencias sexuales, étnicas, etáreas, religiosas, geográficas, ideológicas y políticas.</p> <p>Las y los jóvenes deberán tener las mismas oportunidades para acceder a los servicios de salud y educación en nuestro país.</p> <p>Los adultos en la familia, la escuela, el centro de salud deberán promover un trato digno e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres sin importar su edad.</p>	<p>Constitución de Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 1 "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" (Modificación 2001)</p> <p>Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p> <p>Artículo 2 "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".</p>

DERECHO 3. DERECHO A VIVIR SIN VIOLENCIA SEXUAL

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a que se respete mi integridad física y psicológica; así como mi seguridad personal.</p> <p>Ninguna persona puede abusar, acosar, hostigar o explotarme sexualmente.</p> <p>Nadie puede obligarme a realizar acciones que me denigren y lesionen; aún quien me lo pida sea alguien de mi familia o alguna autoridad.</p>	<p>Los y las jóvenes:</p> <p>Comprenderán que todas las personas tienen derecho a ser respetados en su integridad física y emocional, y por tanto no ser objeto de ningún tipo de violencia, en particular la violencia o abuso sexual.</p>	<p>Las y los adolescentes tienen derecho a vivir sin violencia y al cuidado de su integridad física y psicológica.</p> <p>La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que ninguna persona será sometida a torturas, ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>La Ley de Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes establece que los padres o tutores deberán protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación.</p> <p>La patria potestad o custodia no atentará en contra de la integridad física o mental de las y los niños, niñas y adolescentes, ni en limitar su desarrollo.</p> <p>Los adultos deberán promover el respeto y el cuidado a la integridad física y psicológica del adolescente sea en la familia, la escuela, el centro de salud o en la comunidad.</p>	<p>La Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Artículo 3. “La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.” Un principio rector es el tener una vida libre de violencia.</p> <p>Convención de los Derechos del Niño</p> <p>Artículo 19 “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”</p>

DERECHO 4. DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN SEXUAL

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a mostrar mis sentimientos, pensamientos, ideas siempre y cuando no agredan a otra persona.</p> <p>Tengo derecho a actuar de manera voluntaria de acuerdo a mis valores y convicciones, estilos de vida y proyectos.</p> <p>Mostraré respeto ante otras opiniones o expresiones distintas a las mías, sin que esto lesione o denigre a mi persona.</p>	<p>Los y las jóvenes:</p> <p>Valorarán la importancia de la libertad de opinión y expresión de sus sentimientos, valores, creencias en relación con la sexualidad.</p>	<p>Las y los adolescentes tienen derecho a la libertad de opinión y expresión de sus pensamientos, ideas y creencias, sea a través de la palabra, la escritura o las expresiones artísticas, los medios de comunicación.</p> <p>Los límites de este derecho comprenden no atentar con la reputación o la imagen de las personas.</p> <p>La libertad de opinión y expresión como derecho sexual favorece que los y las adolescentes manifiesten sus opiniones, sus ideas, y manifiesten su sexualidad de acuerdo con sus convicciones personales y en un marco de respeto.</p> <p>Las y los jóvenes podrán manifestar sus pensamientos, sentimientos e ideas en acerca de la sexualidad sin que se vean afectados en sus garantías individuales.</p> <p>Los adultos no podrán restringir el acceso a servicios de salud y educación a los adolescentes, por motivos relacionados con la expresión de opiniones e ideas acerca de la sexualidad.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 6 "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de un ataque a la moral, los derechos de un tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público".</p> <p>Declaración Universal de los Derechos humanos</p> <p>Artículo 19 "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".</p>

DERECHO 5. DERECHO A LA INFORMACIÓN SOBRE SEXUALIDAD

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio de expresión.</p> <p>Tengo derecho a buscar y recibir información veraz para decidir sobre mi vida sexual y las medidas preventivas para el cuidado de mi salud.</p> <p>Las instituciones de mi país deben brindarme información laica y científica acerca de mis derechos y en particular los relativos a mi vida sexual.</p>	<p>Los y las jóvenes:</p> <p>Reconocerán la importancia de recibir, buscar y difundir información acerca de la sexualidad y las medidas preventivas para el cuidado de la salud sexual y reproductiva.</p> <p>Tomarán conciencia de que ningún adulto deberá limitarles el acceso a información clara, científica y oportuna acerca de la sexualidad y las medidas de prevención.</p>	<p>Las y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo.</p> <p>La Convención sobre los Derechos del Niño respalda el derecho a la información y la necesidad de crear espacios en escuelas, organizaciones juveniles, centros recreativos y otros lugares de reunión, para el intercambio de ideas.</p> <p>La información que se proporcione será equitativa para hombres y mujeres cuidando los principios de privacidad y confidencialidad.</p> <p>Los adultos tienen la obligación de brindar los medios necesarios (libros, documentos, revistas, prensa, folletos, videos, etc.) para que adolescentes y jóvenes obtengan la información en asuntos de su interés.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 4 Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.</p> <p>La Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Artículo 40 Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la información. En cumplimiento de este derecho se establecerán normas y se diseñarán políticas, a fin de que estén orientados en el ejercicio del derecho.</p> <p>Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo</p> <p>7.41 Se señala la necesidad de proporcionar a los y las adolescentes información, educación y asesoría sobre asuntos propios de la sexualidad humana, salud reproductiva y paternidad responsable. En particular sobre los métodos anticonceptivos y las medidas de prevención de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.</p>

DERECHO 6. DERECHO A LA VIDA PRIVADA

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a la protección de mi vida privada. Esto comprende mi proyecto de vida, mis espacios y pertenencias, mis amigos, mi orientación sexual y el cuidado de mi cuerpo.</p> <p>Nadie tiene derecho a involucrarse sin mi consentimiento en mi vida personal y familiar. Esto incluye no abrir mi correspondencia o diarios personales, aún sea alguien de mi familia.</p>	<p>Los y las jóvenes:</p> <p>Destacarán la importancia de ser respetados en su vida privada sin ser violentados en su intimidad y en lo que respecta a su sexualidad.</p>	<p>Las y los adolescentes tienen derecho a ser respetados en su privacidad como condición necesaria para el cuidado de su integridad.</p> <p>El derecho a la vida privada protege que la vida íntima de una persona no será objeto de ofensas o humillaciones que atenten contra su honra y dignidad. La violación de este derecho daña la integridad y reputación de una persona y la puede excluir de otros derechos.</p> <p>Los adultos que tienen a su cargo la educación, el cuidado de la salud y la crianza de los menores estarán atentos a no violentar la privacidad de éstos.</p> <p>No podrán revelarse situaciones acerca de la vida privada aún si éstas fueron abordadas en una consulta médica o consejería, ni obligarlo a exponer situaciones de la vida privada dentro del espacio escolar o familiar.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 16 "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente que funde o motive la causa legal del procedimiento"</p> <p>Convención de los Derechos del Niño Artículo 16 "Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.</p> <p>El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques".</p>

DERECHO 7. DERECHO A LA EDUCACIÓN SEXUAL

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a recibir una educación sexual integral, oportuna y gratuita, científica y libre de prejuicios.</p> <p>Las instituciones de mi país deben brindarme una educación sexual laica y científica acerca de mis derechos y en particular los relativos a mi vida sexual.</p>	<p>Los y las jóvenes:</p> <p>Reconocerán los beneficios de la educación sexual como un medio indispensable para el ejercicio de una vida sexual más segura y sin riesgos.</p>	<p>Las y los adolescentes tienen derecho a recibir educación laica, gratuita y científica como una garantía individual.</p> <p>La educación sexual que se reciban en la familia, la escuela o centro de salud se enmarcará en el respeto, a tolerancia, la equidad de género, el respeto a las diferencias sexuales y el ejercicio de una vida sexual más segura y sin riesgos.</p> <p>Los beneficios de la educación sexual permitirán el ejercicio de una sexualidad plena, evitar embarazos no deseados, la responsabilidad reproductiva como condiciones indispensable para la autonomía y el desarrollo personal.</p> <p>La Conferencia Internacional de Población y Desarrollo destaca el promover la igualdad de oportunidades, las actitudes no sexistas ni racistas, la responsabilidad en la reproducción y en la prevención de las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la educación. Esta será laica y se mantendrá alejada de cualquier doctrina religiosa. Se basa en el progreso científico, la lucha contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p> <p>Ley General de Educación</p> <p>Artículo 7 Contribuir al desarrollo integral del individuo y propiciar el conocimiento de los derechos humanos. Esto comprende desarrollar actitudes solidarias acerca de la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable.</p> <p>Declaración de los Derechos del Niño Principio 7 "El niño tiene derecho a recibir educación, que se será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales".</p>

DERECHO 8. DERECHO A SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a acceder a servicios de salud en los que reciba información y consejería de calidad.</p> <p>Nadie podrá negarme la atención acerca de las medidas anticonceptivas para la prevención de embarazo y las infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH/SIDA.</p>	<p>Los y las jóvenes:</p> <p>Reconocerán que tienen derecho a ser atendidos con calidad, respeto y eficiencia por los prestadores de servicios de salud.</p> <p>Identificarán que tiene acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva como medio para protegerlos de embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA y violencia sexual.</p>	<p>La y los adolescentes tienen derecho a la salud como garantía básica. Esto comprende recibir atención sanitaria sin excepción por sexo, edad, condición social, orientación sexual, raza, etc.</p> <p>La salud es un bien público que debe garantizarse a todas las personas. Por tanto, el cuidado de la salud sexual y reproductiva se inscribe dentro de este derecho.</p> <p>A partir de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo se amplía el concepto de salud sexual y reproductiva. La vida sexual ya no se limita a tener hijos, ahora compete tomar decisiones acerca de la vida sexual, el cuerpo, la elección de pareja, las medidas anticonceptivas, las prácticas sexuales seguras y el autocuidado.</p> <p>Los proveedores de servicios de salud deberán promover una atención de calidad, así como la dotación oportuna de métodos anticonceptivos de acuerdo a las necesidades de las y los adolescentes.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 4 “[...] Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.</p> <p>Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Artículo 4 “... el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes”</p> <p>Conferencia Internacional de Población y Desarrollo 7.41 Destaca la necesidad de facilitar a los adolescentes la información y servicios que los ayuden a comprender su sexualidad y protegerse de embarazos no deseados e ITS. Lo que deberá combinarse con la educación de los hombres jóvenes para que respeten la libre determinación de las mujeres en cuanto a la sexualidad y a la procreación.</p>

DERECHO 9. DERECHO A UNA VIDA DIGNA

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a tener una vida digna en las que sean atendidas mis necesidades de vivienda, alimentación, educación, salud y trabajo.</p> <p>Tengo la capacidad de tomar decisiones informadas y que contribuyan a mejorar mi calidad de vida.</p>	<p>Los y las jóvenes:</p> <p>Comprenderán que el Estado deberá garantizarles las condiciones necesarias para el ejercicio de una vida digna en las que sean atendidas sus necesidades de: salud, educación, vivienda y trabajo.</p>	<p>Las y los adolescentes tienen derecho a una vida digna, en la medida en que logren la igualdad de oportunidades para su desarrollo personal sin importar su edad, raza, condición social y orientación sexual.</p> <p>Este derecho a una vida digna integra otros derechos como la salud, el acceso a la información y la educación.</p> <p>El cuidado de la salud sexual y reproductiva permitirá que las personas tengan condiciones propicias para tener una vida digna, libre de violencia sexual, embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH/SIDA y abortos en condiciones inadecuadas.</p> <p>Los proveedores de servicios de salud brindarán consejería de calidad para que los adolescentes tomen decisiones oportunas, informadas y sin presión de los adultos.</p>	<p>Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Artículo 4 "De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social."</p> <p>Declaración Universal de los Derechos humanos</p> <p>Artículo 3 "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"</p>

DERECHO 10. DERECHO A BENEFICIARME DEL PROGRESO CIENTÍFICO

LA VOZ DE ADOLESCENTES Y JÓVENES	OBJETIVOS EDUCATIVOS	IDEAS CLAVE (CONTENIDOS BÁSICOS)	ARTÍCULOS Y LEYES
<p>Tengo derecho a gozar de los avances de la ciencia y las tecnologías en beneficio de mi vida personal y de la sociedad.</p>	<p>Los y las jóvenes:</p> <p>Comprenderán que tienen derecho a beneficiarse de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al ejercicio de una vida sexual más segura y placentera.</p>	<p>Las y los adolescentes tienen derecho a beneficiarse del progreso científico y tecnológico para mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo económico.</p> <p>Cada país tomará las medidas necesarias, para asegurarse de que los beneficios de la ciencia y la tecnología contribuyan al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.</p> <p>En cuanto a la vida sexual podrán beneficiarse de los avances biomédicos y sociales para el disfrute de la sexualidad plena, para la regulación de la fecundidad y problemas de infertilidad, el tratamiento del VIH/SIDA, las técnicas apropiadas para la interrupción del embarazo y el tratamiento de disfunciones sexuales, entre otros aspectos.</p> <p>La aplicación de la investigación servirá para comprender, prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades, así como la rehabilitación de los afectados, y para promover medidas de salud para la población.</p>	<p>Ley de Ciencia y Tecnología Artículo 2. "II. Promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y la innovación tecnológica asociadas a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia y la tecnología en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad"</p> <p>Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico</p> <p>Artículo 1 "Los Estados promoverán la cooperación internacional garantizará que los resultados del progreso científico y tecnológico se usen en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, la libertad y la independencia, así como lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y hacer efectivos los derechos y libertades humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas"</p>